



FLASH INFORMATIVO CONSULTORIA FISCAL 2010-8

Actualización de Criterios Normativos del Servicio de Administración Tributaria

El 4 de agosto de 2010 fue incorporado a la página de Internet del SAT (www.sat.gob.mx) el Oficio No. 600-04-02-2010-68009, emitido el pasado 26 de julio por la Administración Central de Normatividad de Impuestos Internos dependiente de la Administración General Jurídica, mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados durante el primer semestre de 2010.

A través de dicha publicación se adicionan cinco criterios que se comentan más adelante; se modifican diversos criterios para actualizar las referencias correspondientes a disposiciones del Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010; y se eliminan diversos criterios cuyo contenido fue incorporado al Reglamento del Código Fiscal de la Federación publicado el 7 de diciembre de 2009, o bien, fue dejado sin materia con motivo de dichas reformas.

Inscripción en el RFC de personas morales

Se establece que en los casos en que en los documentos constitutivos de personas morales se señale que su surgimiento tendrá lugar en una fecha posterior o estará sujeto a condición suspensiva, tales personas deberán considerar dicha fecha posterior o aquélla en que se dé el cumplimiento de la condición, como el momento a partir del cual se inicia el cómputo de los plazos para solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

Levantamiento de embargos fiscales

Se señala que las autoridades fiscales procederán a levantar el embargo realizado a los contribuyentes, cuando éstos garanticen el interés fiscal de los créditos a su cargo con posterioridad al inicio del procedimiento administrativo de ejecución por el cual se haya interpuesto un medio de defensa, siempre que la autoridad fiscal califique y acepte la garantía ofrecida.

La garantía podrá ofrecerse hasta en tanto no se hubieren resuelto en definitiva los medios de defensa promovidos por el contribuyente y no procederá su aplicación en los casos en que se ofrezcan como garantía títulos valor o cartera de créditos del contribuyente, pues éste ya tendría bienes previamente embargados.

Prestación del servicio de emisión de vales de despensa

En relación con los contribuyentes que presten servicios de vales de despensa, se dan a conocer tres criterios normativos relacionados con lo que dichos contribuyentes deberán considerar para efectos de los impuestos sobre la renta, empresarial a tasa única y al valor agregado, como ingreso acumulable, ingreso gravable o base del impuesto, respectivamente.

En materia de impuesto sobre la renta, se establece que el patrimonio de las personas morales que prestan los servicios de vales de despensa se modifica positivamente con: (i) la comisión cobrada, (ii) el importe de los vales de despensa recibidos de sus clientes, en la medida en que el importe no haya sido reembolsado a establecimientos afiliados, y (iii) los rendimientos generados por el importe o valor nominal de los vales de despensa que recibe de sus clientes, por lo que deben considerar dichos conceptos como ingresos acumulables.

Para efectos del impuesto empresarial a tasa única y el impuesto al valor agregado, se establece que se considera como ingreso gravado o como base del impuesto, respectivamente, la comisión cobrada sin incluir el importe o valor nominal de los vales de despensa recibido de sus clientes, en la medida en que dicho importe haya sido reembolsado a establecimientos afiliados.

* * * * *

México, D.F.
Agosto de 2010

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.